

yoías Cámara y final en la estación transformadora que también se autoriza y que a continuación se describe.

2) Estación transformadora denominada «Túnel», tipo interior, sobre un poste de hormigón con transformador de 5 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 230-133 Vts.

Ambas instalaciones irán enclavadas dentro del término municipal de Viguera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Roher Vaca.—868-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1) Línea aérea trifásica, circuito simple, con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac, de 28,2 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado. Tendrá una longitud total de 379 metros, con origen en el apoyo número 10, de la que va al C. T. Marugal, y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

2) Estación transformadora denominada «El Campillo», tipo interior, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 230-133 Vts.

Ambas instalaciones irán enclavadas en el término municipal de Casalarreina.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Roher Vaca.—869-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Muñoz, S. A.», la instalación de línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Vista la petición formulada por «Hidroeléctrica Muñoz, Sociedad Anónima», contenida en su escrito de fecha 11 de diciembre de 1968, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de 44 KV., entre Olmedo e Iscar, y la declaración de utilidad pública de la misma, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 44 KV., con conductores de aluminio-acero de 95,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos, suspendidos y tipo Spiralec de «Electrotécnica del Nervión, S. A.», sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 13.452 metros de longitud tendrá su origen en la estación de transformación de Olmedo y su término en la estación transformadora de Iscar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, aceptados por la Empresa peticionaria, y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Muñoz, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se describe, declarando asimismo la utili-

dad pública de la misma, con los derechos, alcances y limitaciones que se indican en las disposiciones citadas.

Se concede un plazo de noventa días para la total terminación de las instalaciones, debiendo comunicar la Empresa a esta Delegación la finalización de las obras para su inspección y extender, si procede, el acta de puesta en marcha y funcionamiento de la misma.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles de este Ministerio en el plazo de treinta días.

Valladolid, 20 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, 989-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se concede a «Frutícola del Tiétar, S. A.» (FRUTISA), los beneficios de las Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria para la ampliación de la Central Hortofrutícola de Talayuela (Cáceres) y se aprueba el proyecto de las nuevas instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Frutícola del Tiétar, S. A.» (FRUTISA), para ampliar su Central Hortofrutícola de Talayuela (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la Central Hortofrutícola de «Frutícola del Tiétar, S. A.» (FRUTISA), instalada en Talayuela (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

Dos. Conceder los beneficios previstos en los artículos noveno y décimo del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado, en la cuantía y condiciones que les corresponde en el grupo A de la disposición primera de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo).

Tres. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la ampliación de referencia.

Cuatro. Aprobar el proyecto de las instalaciones, limitando el presupuesto, a efectos de subvención, a la cantidad de pesetas 8.878.191,89. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 1.775.638,37 pesetas.

Cinco. Fijar un plazo que caducará el día 1 de junio de 1969, para que acrediten haber ampliado el capital social en una cantidad que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión real y para que se inicien las obras.

Seis. Dar otro plazo, duradero hasta el día 1 de septiembre de 1970, para la terminación completa de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Entidad «Dauro, S. A.», en cumplimiento de lo señalado en la Orden, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una Industria Láctea en Palencia (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1968, por la que se declara comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de Tierra de Campos la instalación de una industria de concentración de suero de leche de oveja, en Palencia (capital), por don Fernando Moragas Elías como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución:

Vista la documentación presentada por don Guillermo Jiménez Palacios, en su calidad de Director-Gerente y en representación de la Sociedad constituida con el nombre de «Dauro, Sociedad Anónima», cuyo Presidente es don Fernando Moragas Elías:

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Confirmar la concesión de los beneficios del grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, otorgados por la citada orden de calificación a don Fernando Moragas Elias, como promotor de una Sociedad para la instalación de una industria de concentración de suero de leche de oveja, en Palencia (capital), a la Entidad «Dauro, S. A.», constituida con dicho fin por el mencionado promotor.

Segundo.—Aprobar el proyecto definitivo de la Industria Láctea, con un presupuesto a efectos oficiales de 8.836.895 pesetas. La subvención podrá ascender, como máximo, a 1.767.379 pesetas.

Tercero.—Aceptar con la consideración de correcta la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en los puntos cuatro y cinco de la Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro regional en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria en Santiago de Compostela (La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas (7.668.374 pesetas) por redondeo de céntimos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de dichas obras a don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en el número 1 de la calle de Los Segura, en San Javier (Murcia), en la cantidad de seis millones trescientas setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesetas (6.373.692 pesetas), por redondeo de céntimos, lo que supone una baja del 17,10 por 100, y con aplicación al concepto 21.06-621 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1969, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se declaran comprendidos en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el traslado y la ampliación de la central lechera de Palma de Mallorca, cuya concesionaria es la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) para el traslado y ampliación de una central lechera en Palma de Mallorca, accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el traslado y ampliación de la central lechera de Palma de Mallorca, cuya concesionaria es la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), comprendidos en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e incluidos en el apartado e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) señale el porcentaje de beneficios anuales destinado a la formación del fondo de reserva, y justifique disponer de un capital propio suficiente para hacer frente a la tercera parte de la inversión real necesaria.

Cinco.—Mantener el mismo plazo que el concedido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1969 para la realización de las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1969 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 56.381.179 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se declara emplazada en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la fábrica de «Productos Vitales» de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre la solicitud que formula «Productos Vitales» para ampliar su fábrica de Gandía (Valencia), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar emplazada en el Sector Agrario de Interés Preferente d), desecación de productos agrícolas, a la ampliación de la fábrica de «Productos Vitales», ubicada en Gandía (Valencia), con la finalidad de obtener concentrados de tomate, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar a la mencionada ampliación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado, estando la totalidad de la ampliación de referencia incluida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones quinientas cincuenta y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas (6.563.338 pesetas).

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazas que se contarán a partir de la aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.542, interpuesto por «Siderúrgica del Norte».

Ilmo. Sr.: Habíendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.542, interpuesto por «Siderúrgica del Norte» contra resolución de fecha 25 de abril de 1964, sobre imposición de multa e indemnización por infracciones del régimen de Pesca Fluvial, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Siderúrgica del Norte, S. A.», contra resolución del Ministerio de Agricultura de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, imponiéndole multa de quinientas pesetas más nueve mil de indemnización por infracciones del régimen de Pesca Fluvial, y desestimando también dicho recurso, declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.